



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU **DIRECTOR GENERAL C.P. J. JESÚS VEGA COVARRUBIAS Y POR LA DRA. LAURA ADAME RODRÍGUEZ EN REPRESENTACIÓN DEL CUERPO ACADÉMICO ITSPA-CA-1**; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL ITSPA**", Y POR LA OTRA **EL SEÑOR REINALDO MELCHOR LÓPEZ**; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL PRODUCTOR BENEFICIARIO** MISMO QUE SE SUJETARÁ AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- Del "**ITSPA**":

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Que Crea el Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro, Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día veinte de marzo del 2007 dos mil siete.

I.2. El **C.P. J. Jesús Vega Covarrubias**, en su carácter de Director General, por disposición del Artículo 56 de la ley de entidades paraestatales del Estado de Michoacán; Artículo 6 fracción II Y 12 fracción II del decreto que crea el instituto para representar legalmente a "**EL ITSPA**".

Acredita su personalidad con el nombramiento expedido en su favor por el **Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla**, Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, fecha 1 de noviembre de 2021, teniendo la facultad necesaria para suscribir el presente convenio, con base al artículo 14 del decreto en mención. Y que estas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

- I.3. Su representante legal dispone de la capacidad legal para obligar al "ITSPA", en la forma y términos que se establecen en el presente convenio, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 12 fracción II del decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro y artículo 6 del reglamento interior del Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro.
- I.4. Entre las atribuciones está celebrar convenios o acuerdos de colaboración o intercambio Académico y Científico con Organismos Nacionales e Internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 6, fracción V del que crea al Instituto Tecnológico Superior.
- I.5. Que tiene entre otros, como objeto realizar Investigación científica y Tecnológica, en congruencia con el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza Tecnológica y el adecuado aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, para contribuir al mejoramiento de la calidad y la competitividad de la producción industrial y presentación de los servicios, e incidir en la evaluación de la calidad de vida de la comunidad.
- I.6. Que el "ITSPA" cuenta con el registro federal de contribuyentes **ITS070320E92**;

- 1.7.- Que el plantel educativo que representa, cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico, experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- I.8. Que para todos los efectos legales de este convenio el **"ITSPA"** señala como domicilio el ubicado en Avenida Tecnológico No. 1, localidad de Zurumútaro, código postal 61615, municipio de Pátzcuaro, Michoacán.
- I.9 El Cuerpo Académico "Gestión para la Innovación Sustentable" ITSPA-CA-1 fue autorizado con fecha 26 de noviembre del año 2018, por el Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el Nivel Superior (PRODEP).
- I.10 La Dra. Laura Adame Rodríguez docente investigadora de esta Institución es líder y representante del cuerpo Académico ITSPA-CA-1 "Gestión para la Innovación Sustentable" integrado además por lo docentes investigadores: MES. Maricela Villanueva Pimentel, MAD. Martín Tapia Salazar y como colaborador el M. en C. Alejandro Soto Castro.
- II.- Del Productor Beneficiario:  
El señor Reinaldo Melchor López, es originario de la comunidad de Chapultepec, Municipio de Pátzcuaro.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las Condiciones para la Transferencia Tecnológica, producto del proceso de investigación que realiza esta importante Institución de Nivel Superior, mediante el trabajo multidisciplinario del Cuerpo Académico en consolidación ITSPA-CA-1, "Gestión para la Innovación Sustentable".

El objetivo del proyecto de investigación es realizar la transferencia tecnológica de un Sistema de acuaponía con especies acuícolas endémicas y comerciales como modelo de intervención innovador y sustentable que permita la producción para contribuir en mejorar las condiciones actuales en las comunidades de esta región lacustre de Pátzcuaro, mediante la generación de ingresos y el autoconsumo de productos con alto valor nutrimental.

### SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio, queda determinada a que se realice durante un período de tres años, con opción a renovarse y/o actualizarse de conformidad con las sugerencias de los que en él intervienen.

### TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Los docentes investigadores del Cuerpo Académico, se comprometen a transferir el modelo acuapónico producto de la investigación y experimentación realizada desde el año 2019, para la producción de dos alimentos con alto valor nutricional:

carne y hortalizas en espacios reducidos comparado con la agricultura y acuicultura tradicional de la región.

El productor beneficiario, se compromete a facilitar un terreno de su propiedad en la comunidad de Chapultepec del Municipio de Pátzcuaro, las adaptaciones y recursos necesarios para el desarrollo del proyecto. Así mismo se encargará del cuidado del sistema, alimentación de los peces y acciones para el buen funcionamiento de todos los elementos que integran el proyecto. Además permitirá realizar las actividades investigativas del Cuerpo Académico.

Las actividades de investigación a desarrollar por parte del Cuerpo Académico posterior a la transferencia serán: La supervisión, seguimiento y control del sistema aunado a la experimentación con policultivos y diferentes especies, misma que estarán a cargo de los docentes integrantes del Cuerpo Académico ITSPA-CA-1, Dra. Laura Adame Rodríguez, MES. Maricela Villanueva Pimentel, MAD. Martin Tapia Salazar y MC. Alejandro Soto Castro.

**CUARTA. OBLIGACIONES DEL ITSPA, mediante la participación de los integrantes del Cuerpo Académico.**

**"EL ITSPA"** en cumplimiento del presente convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Soporte técnico para la sistematización, funcionamiento y control (Biometrías, Calidad de agua, Tasas de alimentación, Análisis estadístico).
- b) Evaluación del producto final y su factibilidad para comercialización
- c) Valoración de productos finales.
- d) Otras necesarias.

## **QUINTA. OBLIGACIONES DEL PRODUCTOR BENEFICIARIO.**

A efecto de dar debido cumplimiento al presente convenio **"El productor beneficiario"** se obliga a:

- e) Alimentación y cuidado de especies acuícolas y de hortalizas.
- f) Conservación del sistema.
- g) Permitir el acceso de los docentes investigadores al terreno de su propiedad, siempre que se requiera.
- h) Comunicar cualquier eventualidad que se presente en el sistema.
- i) No extraer ningún tipo de material, especie perteneciente al proyecto.
- j) No compartir información derivada del proyecto.
- k) No comercializar los productos derivados del proyecto.
- l) Otras necesidades que emanen del cuidado y mantenimiento del modelo acuapónico.

## **DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD**

El **"PRODUCTOR BENEFICIARIO"** y **"EL ITSPA/ CUERPO ACADÉMICO ITSPA-1"**, en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre **"EL PROYECTO REALIZADO EN COMÚN"**, señalando enunciativa, más no limitativamente, a toda la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, y por lo tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 82, de la Ley de la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

El **"PRODUCTOR BENEFICIARIO"** y **"EL ITSPA"** conocen y saben de las penas en que incurre una persona por Revelación de Secretos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal.

El **"PRODUCTOR BENEFICIARIO"** está de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por el **"ITSPA"** como información confidencial.

El **"PRODUCTOR BENEFICIARIO"**, admite y conviene que las obligaciones a que se refiere la presente cláusula, serán de naturaleza continua, además, reconoce y acepta que deberá indemnizar al **"ITSPA"** por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir, como resultado de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones aquí contenidas.

Lo anterior, sin perjuicio que en caso de que el **"PRODUCTOR BENEFICIARIO"** incumpla con lo establecido en la presente cláusula, el **"ITSPA"** podrá dar por terminado el presente convenio.

#### **DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las **"PARTES"** convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad del **"ITSPA"**, de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

## **DÉCIMA SEGUNDA. ASPECTOS ECONÓMICOS**

Las economías derivadas de los productos del modelo servirán para la recuperación de la inversión instalada, para que a su vez esta sirva para transferir otro modelo acuapónico en la región lacustre. Una vez recuperada la inversión el excedente económico generado podrá ser utilizado por el productor beneficiario.

## **DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Las **"PARTES"** convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

## **DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA**

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia **tres años** hasta en tanto una de las **"PARTES"** dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas partes derivadas del presente instrumentos, continuarán vigentes hasta su total conclusión.



## **DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES**

Las **"PARTES"** acuerdan que durante la vigencia del presente convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de las **"PARTES"**, con facultades para ello.

## **DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**

Las **"PARTES"** están de acuerdo en que el presente convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la **"CONTINUIDAD DEL PROYECTO"**.
- c) Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- d) Por **"EL ITSPA"**, cuando el **"PRODUCTOR BENEFICIARIO"** no garantice el desarrollo del **"PROYECTO EN MENCIÓN"** acorde con los lineamientos determinados para la misma.

## **DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las **"PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Así mismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de

su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, las **"PARTES"** convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en Pátzcuaro, Michoacán a los 13 días del mes de diciembre de 2022.

**POR "EL ITSPA"**

**POR "PRODUCTOR BENEFICIARIO"**



**C.P. J. JESÚS VEGA COVARRUBIAS**  
**DIRECTOR GENERAL**



**SR. REINALDO MELCHOR LÓPEZ**



**DRA. LAURA ADAME RODRÍGUEZ**

**LÍDER DEL CUERPO ACADÉMICO ITSPA-1**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE **"TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA"** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PÁTZCUARO Y POR OTRA PARTE, SR. REINALDO MELCHOR LÓPEZ EN FECHA **13 DE DICIEMBRE DE 2022**. CONSTANTE DE DIEZ FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.